EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Sevilla de Oro: Que expide la quinta reforma a la Ordenanza de presupuesto para el ejercicio económico 2026 2**

- **Cantón Tiwintza: Que expide la primera reforma a la Ordenanza del presupuesto general para el ejercicio económico 2026 26**

Año II - Nº 1685 - 54 páginas
Quito, jueves 8 de octubre de 2026

GAD MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.
En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Quinta Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2026, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
La quinta reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2026, cuenta con los correspondientes informes técnicos de las direcciones y unidades intervinientes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. No. 238; 239; 240; 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;
Que, el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;
Que, el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;
Que, el Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero;
Que, el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;
Que, el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito;
Que, el Art. 256, inciso segundo del COOTAD, señala que los traspasos de crédito de un área a otra deben ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;
Que, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;
Que, el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomo Descentralizados, Empresas Públicas, y Seguridad Social;

Que, el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;
Que, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación;
Que, las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución;
Que, el 10 de diciembre de 2025, el concejo municipal en segunda instancia aprueba **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026,** misma que fue sancionada por ejecutivo de la institución y publicada en Registro Oficial.
En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el inciso primero de los artículos 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 7, literal a) del artículo 29, literal a) del artículo 57, artículo 322 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

EXPIDE:

LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

Art. 1.- Aprobar la Quinta Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2026, a la cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, la exposición explicativa y justificativa presentada por la Dirección de Gestión Financiera y los cuadros que consolida las partidas presupuestarias bajo la modalidad de suplementos, reducción y traspasos de créditos modificadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Publíquese la presente reforma al presupuesto en la Gaceta Oficial, página web de la institución y Registro Oficial.
SEGUNDA. - Comuníquese a la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMSO, para que proceda a reformar el Plan Operativo Anual 2026.
TERCERO. - Comuníquese a la Unidad de Gestión de Contratación Pública del GADMSO, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contratación Pública para el año 2026.
CUARTA. - Comuníquese a la Unidad de Gestión Interna de Contabilidad para que conjuntamente con la Dirección de Gestión Financiera del GADMSO, incorporen en el sistema contable municipal todas las partidas presupuestarias aprobadas en la presente ordenanza.

QUINTA. - Comuníquese a las Direcciones y Unidades solicitantes, a fin de que una vez cumplida las disposiciones que anteceden, cumplan con lo solicitado en el ámbito de sus competencias, en el presente año fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presenta Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Sevilla de Oro, a los veinte y tres días del mes de septiembre de dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
BYRON FABRICIO RUBIO HERAS

Med. Vet. Byron Rubio Heras.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ CARDENAS

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. El suscrito secretario del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que, la **"QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, EJERCICIO ECONÓMICO 2026",** fue aprobada en sesión ordinaria en primer debate de fecha 22 de septiembre de 2026 y 23 de septiembre de 2026 en sesión extraordinaria, en segundo debate respectivamente; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Sevilla de Oro, 23 de septiembre de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ CARDENAS

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

Sevilla de Oro, a los 23 días de septiembre del año dos mil veinte y seis; a las 10H00 am, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ CARDENAS

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

ALCALDÍA DEL GADMSO. - VISTOS: Sevilla de Oro, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y seis; a las 10H20 pm. **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica ***SANCIONO*** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
BYRON FABRICIO
RUBIO HERAS

Med. Vet. Byron Rubio Heras.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

El suscrito secretario del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que, la **"QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, EJERCICIO ECONÓMICO 2026.",** fue sancionada por parte del señor Alcalde del cantón Sevilla de Oro, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil veinte y seis: a las 10H25 am.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ
CARDENAS

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO.

QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

CONTENIDO:

1.- INTRODUCCIÓN
2.- BASE LEGAL
3.- ANALISIS
4.- CONCLUSIONES
5.- RECOMENDACIONES

1.- INTRODUCCIÓN:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sevilla de Oro, en fecha 10 de diciembre del año 2025, resuelve en segundo y definitivo debate aprobar la ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, por el valor de USD 3.245.040,66 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 66/100), misma que fue sancionada por ejecutivo de la institución y publicada en Registro Oficial Edición.

Mediante resolución N° 008-CM-2026 de fecha 21 de enero de 2026, el concejo municipal aprueba el arrastre presupuestario correspondiente al año 2025, por un valor de USD 609.979,15 (SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 15/100). Mismo que de conformidad al literal c) del artículo 259 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, en base a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año 2025; y, a los memorándums y oficios con los que los técnicos y responsables de cada uno de los programas presupuestarios indican los compromisos que durante el año 2025 se convirtieron en obligaciones para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro,

Con resolución N° 0025-GADMSO-AL-2026 de fecha 16-03-2026 y resolución N° 0059-GADMSO-AL-2026 de fecha 29-05-2026, la máxima autoridad, en base a los informes remitidos por la Dirección de Gestión Financiera, aprueba la Primera y Segunda Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2026, respectivamente. Esto debido a que dichas reformas se realizaron mediante traspaso de crédito dentro de un mismo eje.

Con fecha 08-07-2026, el Consejo Municipal mediante resolución No.- 63-CM-2026, aprueba en segundo y definitivo debate, la Tercera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2026.

Así también, en base al informe financiero N° 010-2026 es señor alcalde emite la Resolución Administrativa N° 116-GADMSO-AL-2026 de fecha 31 de agosto del 2026, aprobando la cuarta reforma presupuestaria, mediante la modalidad de traspaso de crédito dentro de un mismo eje.

2.- BASE LEGAL.

Esta Quinta Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio fiscal 2026, se sustenta en las siguientes disposiciones constitucionales, legales y técnicas:

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus competencias, facultándolos para administrar sus recursos y adoptar las decisiones presupuestarias necesarias dentro del marco constitucional y legal.

El artículo 286 establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica y garantizando que los egresos permanentes sean financiados con ingresos permanentes.

Por su parte, el artículo 287 dispone que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos deberá establecer la correspondiente fuente de financiamiento, principio que debe observarse en toda modificación presupuestaria.

2.2.- LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.

Publicada en el Registro Oficial Sexto Suplemento No. 229 de 23 de febrero de 2026.

Esta Ley constituye también un fundamento para la presente reforma presupuestaria, ya que el cumplimiento de la **Regla de Asignación Mínima Prioritaria** es obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

El artículo 3 sustituye el primer inciso del artículo 192 del COOTAD, condicionando el acceso al veintiún por ciento (21 %) de los ingresos permanentes y al diez por ciento (10 %) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado al cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria prevista en el artículo 198.1 del COOTAD. En caso de incumplimiento, las transferencias no podrán exceder los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República.

El artículo 4 incorpora los artículos 198.1, 198.2 y 198.3 al COOTAD, mediante los cuales se establece:

- La obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de destinar, de manera progresiva, un porcentaje mínimo del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos.
- La determinación de los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario que constituyen gasto computable para el cálculo de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.
- La obligatoriedad de verificar el cumplimiento de la Regla durante las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución presupuestaria.
- La obligación de incorporar, tanto en la proforma presupuestaria como en toda reforma que incida en el porcentaje mínimo de asignación prioritaria, el correspondiente **Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria**, requisito indispensable para la aprobación de la reforma por parte del órgano legislativo.

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

- Sección Séptima Reforma del Presupuesto señalado en los siguientes artículos:

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

- De acuerdo a la Sección Octava del COOTAD; Traspasos de Crédito:

Los artículos 256 al 258 regulan los traspasos de créditos y determinan la competencia de la máxima autoridad ejecutiva para su autorización, previo informe de la Dirección Financiera e informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima.

- Sección novena del COOTAD: Suplementos de Crédito:

Los artículos 259 y 260 regulan los suplementos de crédito, estableciendo las condiciones para su otorgamiento y disponiendo que sean solicitados por el Ejecutivo al órgano legislativo durante el segundo semestre del ejercicio fiscal, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

- Sección Décima del COOTAD Reducción de Créditos:

Los artículos 261 y 262 regulan la reducción de créditos, estableciendo que deberá sustentarse en el informe de la unidad financiera y considerar los criterios técnicos emitidos por las unidades responsables de la ejecución de los programas afectados.

En consecuencia, la presente reforma presupuestaria se estructura mediante suplemento, reducción y traspaso de créditos, conforme a los mecanismos previstos por el COOTAD.

2.4.- CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

El artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el ciclo presupuestario comprende las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento, así como clausura y liquidación presupuestaria, constituyendo un proceso continuo que debe garantizar la adecuada administración de los recursos públicos.

Asimismo, dispone que el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos para fortalecer la coordinación de los procesos presupuestarios, los cuales constituyen referencia técnica para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

2.5.- ACUERDO No. 103.- NORMATIVA TÉCNICA DE SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS-SINFIP.

NTP 18.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

Definición.

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.

3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

2.6.- REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD Y LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

El Reglamento General desarrolla el procedimiento para la aplicación de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria y determina los criterios para identificar el gasto computable, la metodología para el cálculo del porcentaje de cumplimiento y las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados durante las distintas fases de ejecución presupuestaria.

De igual manera, los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas establecen la metodología oficial para la elaboración de los Anexos de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, determinando los procedimientos para el cálculo, verificación y seguimiento del porcentaje de asignación prioritaria, así como la información que deberá ser reportada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En consecuencia, la presente Quinta Reforma Presupuestaria se formula en observancia de las disposiciones constitucionales, legales y técnicas antes citadas, con el propósito de fortalecer la inversión pública institucional, optimizar la asignación de los recursos municipales y garantizar el cumplimiento del porcentaje mínimo de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria exigido para el ejercicio fiscal 2026.

3.- ANÁLISIS.

3.1 ANTECEDENTES Y PUNTO DE PARTIDA PARA LA QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), su Reglamento General de aplicación y los Lineamientos

emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas para la implementación de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, la Dirección de Gestión Financiera procedió a determinar la situación presupuestaria de partida para la Quinta Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, Ejercicio Económico 2026, tomando como referencia el presupuesto institucional codificado al 18 de septiembre de 2026.

- **Aplicación del Art. 198.1**

Presupuesto GADMSO 2026	**$ 4.253.013,03**
Egresos Financieros	**$ 326.979,06**
Grupo 56: Egresos Financieros	$ 72.397,34
Grupo 87: Inversiones Financieras	
Grupo 96: Amortización de Deuda Pública	$ 139.780,00
Grupo 97: Pasivo Circulante	$ 114.801,72
Grupo 98: Convenios con entidades del sector público no financiero	$ -
Grupo 99: Otros Pasivos	$ -
TOTAL EGRESOS NO FINANCIEROS	**$ 3.926.033,97**

- **Aplicación del Art. 198.2**

EGRESOS COMPUTABLES	
GRUPO 73	**$ 1.864.168,20**
73.01 - Servicios Básicos	$ 1.476,10
73.02 - Servicios Generales	$ 346.500,38
73.03 - Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	$ 600,00
73.04 - Instalación, Mantenimiento y Reparación	$ 26.490,58
73.05 - Arrendamientos de Bienes	$ 768.655,28
73.06 - Contratación Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	$ 524.224,48
73.08 - Bienes de Uso y Consumo de Inversión	$ 185.225,69
73.10 - Pertrechos para la defensa y seguridad pública	$ -
73.11 - Convenios de adhesión para la adquisición de medicamentos de consulta externa	$ -
73.14 - Bienes Muebles no depreciables	$ 6.381,69
73.15 - Bienes Biológicos no depreciables	$ 4.614,00
73.16 - Fondos de reposición de inversión	$ -
GRUPO 75	**$ 700.318,83**
GRUPO 77	**$ 29.709,34**

GRUPO 84	**$ 49.664,54**
GRUPO 88	
TOTAL GASTO	**$ 2.643.860,91**
Cumplimiento	**67,34%**

Para este efecto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 198.1 y 198.2 del COOTAD, se determinó, en primer término, el monto correspondiente a los egresos no financieros, excluyendo los grupos de gasto establecidos expresamente en la normativa; y, posteriormente, se identificaron los egresos computables para efectos del cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, correspondientes a los grupos, subgrupos e ítems determinados por la normativa vigente.
De acuerdo con el presupuesto codificado a la fecha de corte señalada, el presupuesto institucional asciende a USD 4.253.013,03. De este monto, una vez efectuadas las exclusiones correspondientes, los egresos no financieros ascienden a USD 3.926.033,97.

Por su parte, el gasto computable para efectos de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria asciende a USD 2.643.860,91, conformado por los recursos registrados en los grupos y subgrupos presupuestarios que, conforme al artículo 198.2 del COOTAD, son susceptibles de ser considerados como gasto destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, así como a la provisión de bienes y servicios públicos asociados al ejercicio de las competencias municipales.

En consecuencia, la relación entre el gasto computable y el total de egresos no financieros determina un porcentaje de cumplimiento del 67,34 %, conforme se desprende del siguiente cálculo:
Gasto computable: USD 2.643.860,91 / Egresos no financieros: USD 3.926.033,97 = 67,34 %.

Considerando que, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, para el ejercicio fiscal 2026 los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben acreditar un porcentaje mínimo de asignación prioritaria del 65 %, se determina que, al 18 de septiembre de 2026, el GAD Municipal del cantón Sevilla de Oro presenta un porcentaje de asignación prioritaria del 67,34 %, ubicándose 2,34 puntos porcentuales por encima del porcentaje mínimo exigido para el presente ejercicio fiscal.

Por tanto, el 67,34 % constituye el punto de partida de la Quinta Reforma Presupuestaria, evidenciándose que, a la fecha de corte, el presupuesto codificado de la institución mantiene un nivel de asignación prioritaria superior al mínimo legal establecido para el año 2026. En este contexto, las modificaciones presupuestarias que se plantean mediante la presente reforma deberán analizarse procurando preservar el cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria y evitando que las reasignaciones propuestas reduzcan el porcentaje por debajo del mínimo establecido.

Es importante señalar que este resultado corresponde al presupuesto codificado con corte al 18 de septiembre de 2026 y, por tanto, refleja la estructura presupuestaria existente a dicha fecha. El cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria no se agota en la fase de asignación o reforma presupuestaria, sino que debe ser observado durante las distintas fases de ejecución presupuestaria, por lo que será necesario mantener un seguimiento permanente de las modificaciones, compromisos, devengados y registros contables hasta el cierre del ejercicio fiscal, a fin de garantizar que el porcentaje alcanzado se mantenga y que los recursos asignados puedan materializarse efectivamente en la ejecución de los proyectos, obras y servicios correspondientes.

3.2.- ANÁLISIS DE LA QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA.

Se remite a la Dirección de Gestión Financiera las diferentes solicitudes de reformas presupuestarias elaboradas por los funcionarios responsables de la ejecución de los programas, proyectos y actividades institucionales.

Los documentos presentadas por las diferentes unidades ejecutoras constituyen el sustento de la presente reforma presupuestaria, por lo tanto, se ha verificado que las modificaciones propuestas se encuentren debidamente sustentadas mediante los respectivos informes y documentos de respaldo, que respondan a necesidades reales de ejecución institucional y que los recursos que se plantean reducir o transferir correspondan a saldos disponibles y no comprometidos, de manera que su redistribución no afecte el cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas ni la continuidad de las actividades programadas.

De igual manera, en el análisis de cada requerimiento se ha considerado su incidencia en la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, procurando que las modificaciones propuestas contribuyan a mantener y fortalecer el porcentaje de asignación prioritaria alcanzado por la institución y que, en ningún caso, las reformas planteadas generen una disminución que pueda comprometer el porcentaje mínimo establecido para el ejercicio fiscal 2026.

En este sentido, la presente Quinta Reforma Presupuestaria constituye el resultado de un proceso de revisión y evaluación de las necesidades planteadas por las diferentes unidades ejecutoras, buscando optimizar la utilización de los recursos disponibles y orientar su asignación hacia aquellos programas, proyectos y actividades que requieren fortalecimiento presupuestario para garantizar su adecuada ejecución durante el presente ejercicio fiscal.

En función de lo señalado, y considerando que el presupuesto institucional constituye una herramienta dinámica que debe adecuarse a las necesidades reales de ejecución, a continuación, se procede a detallar y analizar individualmente las reformas presupuestarias solicitadas, organizadas por cada uno de los ejes institucionales.

3.2.1.- TRASPASOS, SUPLEMENTOS Y REDUCCIONES DE CREDITOS.

- **PROGRAMA 3.1.1.- (PLANIFICACION URBANA Y RURAL).**

Dentro del Eje 3.1.1 “Planificación Urbana y Rural”, con fecha 02 de septiembre de 2026, ingresa a la Dirección de Gestión Financiera el Informe N.° 006-GADMSO-DPOT-JAC-AR-2026, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros y Administrador del Convenio N.° 013-CCT-AME-2026, mediante el cual solicita la realización de una reforma presupuestaria mediante suplemento de ingresos y gastos, así como la actualización de la denominación de una partida presupuestaria de gasto existente.
La solicitud se sustenta en la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica N.° 013-CCT-AME-2026 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME).

De acuerdo con el informe presentado, el objeto del convenio comprende la ejecución de la “Consultoría para la generación de insumos técnicos que sustenten la actualización del catastro urbano y rural del cantón Sevilla de Oro (ficha catastral, ortofotomosaico, ortoimagen satelital y valoración masiva)”, constituyéndose estos componentes en los productos técnicos que deberán ser entregados como resultado de la consultoría.

Para el financiamiento de esta actividad, el convenio establece que la AME transferirá al GAD Municipal de Sevilla de Oro la cantidad de USD 40.000,00, en calidad de recursos no reembolsables,

los cuales serán desembolsados en dos partes iguales y destinados exclusivamente al financiamiento del proceso de contratación de la consultoría señalada. En consecuencia, la suscripción del referido convenio constituye la fuente de financiamiento que sustenta el suplemento de ingresos y gastos planteado, permitiendo incorporar al presupuesto institucional los recursos que serán transferidos por la AME y asignarlos específicamente al objeto para el cual fueron concedidos.

En este sentido, desde el punto de vista financiero, resulta procedente incorporar un suplemento de ingresos por USD 40.000,00, correspondiente a los recursos provenientes del Convenio N.° 013-CCT-AME-2026, y su correspondiente suplemento de gastos por el mismo valor, destinado exclusivamente a financiar la contratación de la consultoría para la generación de los insumos técnicos requeridos para la actualización del catastro urbano y rural del cantón.

Adicionalmente, se solicita la actualización de la denominación de la partida presupuestaria 7.3.06.10.02, que actualmente consta como **"**Adquisición de ortofotos del área urbana a escala 1:1000 y rural a escala 1:5000", a fin de que su denominación guarde correspondencia con el objeto integral del convenio y con la contratación que se pretende financiar. La modificación permitirá mantener concordancia entre la certificación presupuestaria, el objeto del convenio y los documentos que sustenten la ejecución del gasto.

Por lo expuesto, esta Dirección de Gestión Financiera considera procedente atender la solicitud presentada, incorporando mediante la Quinta Reforma Presupuestaria un suplemento de ingresos y gastos por USD 40.000,00, así como la actualización de la denominación de la partida presupuestaria 7.3.06.10.02, manteniendo el destino específico de los recursos conforme a las condiciones establecidas en el convenio suscrito con la AME. Esta modificación permitirá registrar presupuestaria y contablemente los recursos provenientes de la cooperación interinstitucional y garantizar que su utilización se encuentre debidamente vinculada al objeto para el cual fueron transferidos.

La reforma a efectuarse dentro de este eje quedaría de la siguiente manera:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTO		SALDO FINAL
			INGRESOS	GASTOS	
2.8.01.02.10	CONVENIO NRO. 013-CCT-AME-2026 CON AME PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO	$ -	$ 40.000,00		$ 40.000,00
3.1.1 7.3.06.10.02	CONSULTORIA PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS TECNICOS QUE SUSTENTEN LA ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO Y RURAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO	$ 1,00		$ 40.000,00	$ 40.001,00

- **PROGRAMA 3.2.1.- UNIDAD DE GESTIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, RIESGOS, ARIDOS Y PETREOS**

Dentro del Programa 3.2.1 "Unidad de Gestión de Saneamiento Ambiental, Riesgos, Áridos y Pétreos", se ha recibido el 14 de septiembre de 2026, en la Dirección de Gestión Financiera el Memorándum N.° 134-USARAP-SP-GADMSO-2026, suscrito por la Ing. Silvana Peralta, en calidad de Jefa de la Unidad de Gestión de Saneamiento Ambiental, Riesgos, Áridos y Pétreos, a través del cual solicita la realización de un traspaso de crédito para incrementar la asignación presupuestaria destinada a la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE BASUREROS METÁLICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO".

De acuerdo con la solicitud presentada, dentro del referido proyecto se contempla la adquisición de 13 basureros metálicos, para lo cual se cuenta actualmente con la partida presupuestaria 7.3.14.03 "Mobiliario", que mantiene un saldo disponible de USD 1.885,00. No obstante, una vez obtenidas y analizadas las proformas correspondientes, se determinó que los precios ofertados presentan un incremento respecto del valor inicialmente previsto, generándose una necesidad adicional de USD 1.625,00 para financiar la adquisición de los bienes contemplados en el proyecto.

Para atender dicha necesidad, la unidad requirente solicita efectuar un traspaso de crédito por USD 1.625,00, mediante la reducción de la partida presupuestaria 7.3.15.15 "Plantas", cuyos recursos, de acuerdo con la solicitud presentada, se encuentran disponibles para ser redistribuidos, y el correspondiente incremento de la partida 7.3.14.03 "Mobiliario".

Desde el punto de vista financiero, la solicitud ha sido revisada considerando que se trata de una redistribución de recursos dentro del mismo programa, planteada por la funcionaria responsable de la ejecución de los proyectos contemplados dentro de este eje, quien ha identificado una necesidad real de financiamiento para garantizar la ejecución del proyecto previsto. El traspaso solicitado no representa un incremento del techo presupuestario institucional, sino una reasignación de recursos disponibles hacia una partida que requiere ser fortalecida para atender el costo actualizado de los bienes a adquirir.

En virtud de lo expuesto, y considerando que los recursos objeto de reducción corresponden a saldos que pueden ser redistribuidos conforme a la necesidad identificada por la unidad ejecutora, esta Dirección de Gestión Financiera considera procedente el traspaso de crédito solicitado por el valor de USD 1.625,00, de la partida 7.3.15.15 "Plantas" a la partida 7.3.14.03 "Mobiliario", con la finalidad de garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para la adquisición de los 13 basureros metálicos y, consecuentemente, contribuir a la ejecución oportuna del proyecto de fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos en los espacios públicos del cantón Sevilla de Oro.

La reforma a efectuarse dentro de este eje, es la siguiente:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CODIFICADO	TRASPASO DE CRÉDITO		SALDO FINAL
			INCREMENTO	REDUCCIÓN	
3.2.1 7.3.15.15	Plantas	$ 4.614,00		$ 1.625,00	$ 2.989,00
3.2.1 7.3.14.03	Mobiliarios	$ 1.885,00	$ 1.625,00		$ 3.510,00
		$ 6.499,00	**$ 1.625,00**	**$ 1.625,00**	**$ 6.499,00**

➢ PROGRAMA 3.6.1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES – OBRAS PUBLICAS.

Dentro del Programa 3.6.1.- Otros Servicios Comunales – Obras Públicas, se han presentado diversas solicitudes de reformas presupuestarias que comprenden suplementos, reducciones y traspasos de créditos, las cuales tienen diferentes antecedentes y finalidades, de acuerdo con la unidad administrativa que las ha generado.

Por una parte, se encuentran las solicitudes remitidas por el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en su calidad de responsable de la planificación y elaboración de los proyectos institucionales, mediante las cuales se requiere la incorporación, reducción, modificación o redistribución de recursos presupuestarios necesarios para viabilizar la ejecución de los proyectos que, posteriormente, serán ejecutados por la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

Por otra parte, se encuentran las solicitudes formuladas por el Director de Gestión de Obras Públicas, quien, en función de las necesidades identificadas dentro de su ámbito de gestión y de los requerimientos propios de la ejecución de las obras y actividades programadas, ha solicitado reformas presupuestarias mediante suplementos de gastos y traspasos de créditos, conforme a los análisis y justificaciones técnicas efectuadas desde dicha Dirección.

En virtud de lo expuesto, se procederá, en primer lugar con la revisión de las solicitudes de reforma presupuestaria remitidas por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, una vez concluido el análisis de dichas solicitudes, se procederá con la revisión de las reformas planteadas por la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

- **Solicitudes remitidas por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial:**

1. Con fecha 26 de agosto de 2026**,** ingresa a la Dirección de Gestión Financiera el Memorándum Nro. 132-GADMSO-DPOT-DR-2026**,** suscrito por el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante el cual solicita la realización de una reforma presupuestaria relacionada con el proyecto denominado "Construcción de la Cubierta Metálica de la Cancha de Uso Múltiple de la Comunidad de Paguancay, Parroquia Amaluza, Cantón Sevilla de Oro"**.**

 La solicitud se fundamenta en el Convenio de Cooperación Tripartita suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amaluza y la Comunidad de Paguancay**,** instrumento en el cual se establece la participación y aportes de las partes para la ejecución del proyecto.
 De acuerdo con la solicitud presentada, es necesario efectuar una reducción de ingresos por el valor de USD 300,00**,** correspondiente al aporte efectivo que realizará la Comunidad de Paguancay.

 De la revisión efectuada por la Dirección de Gestión Financiera a la documentación que sustenta la solicitud, se evidencia que inicialmente, dentro de la programación presupuestaria, se contempló un aporte de USD 5.000,00 por parte de la Comunidad de Paguancay.

 No obstante, una vez que se cuenta ya con el Convenio de Cooperación Tripartita legalmente ya suscrito entre las partes, se determina que el aporte comprometido por la Comunidad de Paguancay se mantiene en USD 5.000,00 en términos totales, pero dentro de dicho valor se encuentra incorporado un aporte valorado de USD 300,00, correspondiente al estudio geológico a ser entregado por la comunidad, como parte de su contribución para la ejecución del proyecto. En consecuencia, el aporte monetario o efectivo que corresponde registrar presupuestariamente

como ingreso se reduce de USD 5.000,00 a USD 4.700,00, mientras que los USD 300,00 restantes corresponden al aporte valorado, razón por la cual no constituyen un ingreso efectivo para el GAD Municipal.

De igual manera, de la revisión del proyecto actualizado y del análisis de precios unitarios adjuntos a la solicitud, se verifica que el monto requerido para la ejecución de la obra disminuye a USD 63.231,61**.**

En tal virtud, corresponde efectuar, de manera concordante con la reducción del ingreso efectivo, una reducción de gastos por USD 300,00**,** de forma que el presupuesto institucional destinado a la ejecución de la obra se ajuste al costo que efectivamente deberá ser financiado por el GAD Municipal, conforme al convenio suscrito, al proyecto actualizado y al análisis de precios unitarios presentado, quedando la reforma solicitada conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**REDUCCIÓN**		**SALDO FINAL**
			INGRESOS	**GASTOS**	
2.8.02.11.01	CONVENIO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE PAGUANCAY	$ 5.000,00	$ 300,00		$ 4.700,00
3.6.1 7.5.01.99.16	CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE PAGUANCAY, PARROQUIA AMALUZA, CANTÓN SEVILLA DE ORO	$ 63.531,61		$ 300,00	$ 63.231,61

2. Con fecha 02 de septiembre de 2026, ingresa a la Dirección de Gestión Financiera el Memorándum Nro. 139-GADMSO-DPOT-DR-2026**,** a través del cual el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial solicita la realización de una reforma presupuestaria respecto de los recursos contemplados dentro del eje 3.1.1.- Planificación Urbana**,** específicamente en la partida presupuestaria 7.3.06.05.41, destinada inicialmente a la realización de los **"**Estudios para la conservación de la Iglesia San Vicente de la Parroquia Palmas, Cantón Sevilla de Oro"**.**

 De acuerdo con lo manifestado por el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, los recursos que inicialmente fueron considerados para la contratación de dichos estudios se requiere sean destinados a la **RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA PATRIMONIAL DE PALMAS**, considerando que la consultoría inicialmente prevista ya ha sido contratada directamente por el párroco de la Parroquia Palmas y el estudio correspondiente ha sido presentado al GAD Municipal de Sevilla de Oro.

Conforme a la documentación técnica presentada, el estudio establece que para la ejecución de la restauración integral de la cubierta de la Iglesia Patrimonial de Palmas se requiere una inversión de USD 30.646,22. Para cubrir el monto total de la intervención, se ha previsto que la diferencia de USD 2.485,34 sea asumida por el propietario del bien como contraparte, mediante la suscripción del correspondiente convenio interinstitucional.

De la revisión efectuada por la Dirección de Gestión Financiera a la solicitud y documentación de respaldo, se determina que los recursos presupuestados en la partida 7.3.06.05.41 fueron inicialmente destinados a la realización de estudios relacionados con la conservación de la Iglesia San Vicente de la Parroquia Palmas. Sin embargo, considerando que la consultoría que constituía el objeto inicial de la asignación presupuestaria ya ha sido contratada por el párroco de la Parroquia Palmas y el estudio ha sido entregado al GAD Municipal, se evidencia que la finalidad originalmente prevista para dichos recursos ha sido atendida mediante una fuente distinta a la presupuestada por la institución.

En consecuencia, mantener los recursos en la partida destinada a la contratación de los estudios inicialmente previstos no respondería a la necesidad actual identificada, toda vez que el insumo técnico requerido para determinar las intervenciones necesarias en el bien patrimonial ya se encuentra disponible.

En este contexto, la solicitud de traspaso planteada permite optimizar la utilización de los recursos presupuestarios existentes, destinándolos a la ejecución de una intervención concreta sobre el mismo bien patrimonial, esto es, la restauración integral de su cubierta, conforme a las necesidades determinadas en el estudio técnico presentado al GADMSO.

Es importante señalar que los recursos objeto de la reforma se encuentran vinculados a las competencias institucionales relacionadas con patrimonio, por lo que su utilización debe guardar correspondencia con la finalidad para la cual fueron asignados. En el presente caso, la intervención propuesta mantiene dicha vinculación, puesto que la Iglesia de Palmas constituye un bien de carácter patrimonial, y la restauración de su cubierta se encuentra directamente relacionada con su conservación y protección.

Adicionalmente, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, el costo total determinado para la intervención asciende a USD 30.646,22, de los cuales los recursos municipales serán destinados conforme al monto disponible en la partida objeto del traspaso, mientras que la diferencia de USD 2.485,34 de acuerdo al memorándum de solicitud de reforma, así como al documento de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por el Rvdo. P. Juan Leonardo López, será cubierta como contraparte por el propietario del bien, para lo cual deberá formalizarse el instrumento correspondiente.

Desde el punto de vista presupuestario y financiero, la reforma planteada no modifica la naturaleza de la finalidad institucional de los recursos, sino que permite trasladarlos desde una actividad inicialmente prevista - la contratación de estudios para la conservación del bien - hacia una actividad directamente relacionada con la conservación del mismo bien patrimonial, cuya necesidad de intervención ha sido determinada técnicamente.

Por tanto, la modificación propuesta mantiene la correspondencia entre la fuente de financiamiento, la competencia institucional y la finalidad del gasto, al tiempo que evita mantener recursos asignados a una consultoría que ya fue contratada y entregada por un tercero.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO							
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTO		TRASPASO DE CRÉDITO		SALDO FINAL
			INGRESOS	GASTOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN	
2.8.02.11.02	CONVENIO PARA LA CONTRATACION DE LA RESTAURACION INTEGRAL DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA PATRIMONIAL DE PALMAS	$ -	$2.485,34				$ 2.485,34
3.1.1 7.3.06.05.41	Estudios para la Conservación de la Iglesia San Vicente de la Parroquia Palmas, Cantón Sevilla de Oro.	$28.160,88				$28.160,88	$
3.6.1 7.5.05.01.99.01	RESTAURACION INTEGRAL DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA PATRIMONIAL DE PALMAS	$ -		$2.485,34	$28.160,88		$30.646,22

3. Con fecha 15 de septiembre de 2026, ingresa a la Dirección de Gestión Financiera el Memorándum Nro. 144-GADMSO-DPOT-DR-2026, mediante el cual el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial remite el proyecto denominado "RECAPEO DE LA CANCHA, ALARGUE DE CUBIERTA Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO, EN LA CANCHA UBICADA EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA PARROQUIA Y CANTÓN SEVILLA DE ORO", manifestando que se trata de una obra esperada por los moradores del sector desde hace varios años.

 En virtud de ello, solicita que, de considerarlo procedente, se asignen los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo con el presupuesto y documentación técnica que acompaña a su requerimiento.

 Una vez revisada la documentación remitida por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, así como la situación de las partidas presupuestarias involucradas, la Dirección de Gestión Financiera considera pertinente analizar la posibilidad de orientar recursos disponibles hacia la ejecución de la obra propuesta, en concordancia con la necesidad institucional de priorizar y fortalecer la inversión en obra pública, particularmente en el marco de la Regla de Asignación Mínima aplicable a la programación presupuestaria institucional.

 Para atender el requerimiento, se plantea efectuar el traspaso de los recursos disponibles de la partida presupuestaria 7.3.02.02.- Fletes y Maniobras, correspondiente al Eje 3.2.1, recursos que inicialmente fueron considerados para financiar el transporte de abono destinado a beneficiar a los agricultores del cantón, ya que de la revisión efectuada por la Dirección de Gestión Financiera, se evidencia que el proyecto relacionado con el transporte de abono no ha sido ejecutado hasta la presente fecha, por lo que los recursos asignados a dicha finalidad

permanecen disponibles y no se encuentran destinados a una obligación derivada de una actividad ejecutada.

En este sentido, considerando el estado actual de ejecución de la partida y la existencia de una nueva necesidad de inversión sustentada en un proyecto presentado por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, se considera financieramente pertinente evaluar la redistribución de dichos recursos hacia una obra de infraestructura que forma parte de la inversión pública municipal.

El traspaso propuesto permite, además, optimizar la utilización de los recursos presupuestarios, evitando mantener asignaciones en una actividad que no ha sido ejecutada durante el ejercicio presupuestario y orientándolas hacia una intervención cuya ejecución ha sido solicitada y cuenta con la correspondiente documentación técnica.

Debe señalarse que la modificación propuesta no supone desconocer la importancia del apoyo al sector agrícola del cantón, sino que responde al análisis de la ejecución presupuestaria al momento de la reforma. Al no haberse ejecutado hasta la presente fecha el proyecto para el cual fueron inicialmente previstos los recursos de la partida 7.3.02.02, resulta necesario evaluar su permanencia en dicha asignación frente a otras necesidades de inversión que actualmente pueden ser atendidas.

Desde la perspectiva de la gestión financiera, esta redistribución permite mantener una orientación hacia la inversión en infraestructura y obra pública, contribuyendo a que los recursos presupuestarios sean utilizados en función de necesidades concretas y de proyectos que puedan ser ejecutados dentro del ejercicio fiscal.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**TRASPASO DE CRÉDITO**		**SALDO FINAL**
			INCREMENTO	**REDUCCIÓN**	
3.2.1 7.3.02.02	Fletes y Maniobras	$ 25.364,20		$ 9.999,20	$ 15.365,00
3.6.1 7.5.05.01.99.02	RECAPEO DE LA CANCHA, ALARGUE DE CUBIERTA Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN LA CANCHA UBICADA EN EL BARRIO SAN JOSE DE SEVILLA DE ORO	$ -	$ 9.999,20		$ 9.999,20
		$ 25.364,20	**$ 9.999,20**	**$ 9.999,20**	**$ 25.364,20**

- **Solicitudes remitidas por la Dirección de Gestión de Obras Publicas:**

Con fecha 18 de septiembre del 2026, ingresa a la Dirección de Gestión Financiera el memorándum N° 406-GADMSO-JDM-2026, referente a las reformas y traspasos, requeridos, mismos que se detallan a continuación:

1. El Director de Gestión de Obras Públicas, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución presupuestaria de los procesos de contratación previstos por dicha Dirección, manifiesta que se ha efectuado una revisión de las partidas presupuestarias destinadas a financiar los servicios de

transporte requeridos para las actividades de mantenimiento vial y aprovechamiento de materiales dentro del cantón. Por lo que, determina la necesidad de efectuar un traspaso de los recursos actualmente disponibles en la partida presupuestaria 7.3.05.05.- Vehículos (Arrendamientos), hacia la partida 7.3.02.02.- Fletes y Maniobras, considerando que los procesos de contratación que se pretende ejecutar corresponden específicamente a la prestación de servicios de transporte.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, los recursos objeto del traspaso permitirán atender los siguientes procesos:

- Contratación del servicio de transporte de áridos para el mantenimiento vial en la Parroquia Palmas.
- Contratación del servicio de transporte y aprovechamiento del sedimento extraído del cuenco amortiguador del Mazar para el desarrollo de actividades de beneficio mutuo en el Cantón Sevilla de Oro, año 2026.

De la revisión efectuada por la Dirección de Gestión Financiera respecto de la solicitud presentada, se evidencia que la necesidad planteada por la Dirección de Gestión de Obras Públicas se encuentra relacionada con la adecuada clasificación presupuestaria de los recursos destinados a los procesos de contratación que se pretende ejecutar. La partida 7.3.02.02.- Fletes y Maniobras guarda correspondencia con el objeto de los servicios que se pretende contratar, por lo que resulta técnicamente pertinente que los recursos destinados a financiar dichos procesos se encuentren presupuestados en esta partida.

Desde el ámbito financiero, la correcta clasificación del gasto constituye un elemento necesario para garantizar que la certificación presupuestaria, el proceso de contratación y la posterior ejecución del gasto guarden correspondencia con el objeto real de la contratación. El traspaso solicitado permite, por tanto, reubicar los recursos presupuestarios en la partida que corresponde a la naturaleza del servicio a contratar.

En consecuencia, desde la perspectiva financiera, la modificación propuesta contribuye a que exista concordancia entre la planificación del gasto, la partida presupuestaria, la certificación presupuestaria, el objeto de contratación y la ejecución efectiva del servicio, fortaleciendo la adecuada aplicación y control de los recursos públicos.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**TRASPASO DE CRÉDITO**		**SALDO FINAL**
			INCREMENTO	**REDUCCIÓN**	
3.6.1 7.3.02.02	Fletes y Maniobras	$ 6.924,28	$ 410.000,00		$ 416.924,28
3.6.1 7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	$ 604.404,97		$ 410.000,00	$ 194.404,97

2. El Director de Gestión de Obras Públicas, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la cobertura y aseguramiento de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, manifiesta que ha efectuado una revisión de la disponibilidad presupuestaria de la partida 7.7.02.01.- Seguros, determinándose la necesidad de incrementar los recursos asignados a la misma, esto debido a que existe un valor pendiente de pago relacionado con el siniestro de la excavadora DOOSAN ocurrido en el año 2022, cuyo monto asciende a USD 4.690,00.

Adicionalmente, señala la necesidad de mantener disponibilidad presupuestaria dentro de la partida de seguros, para atender los valores que pudieren generarse por concepto de aseguramiento de bienes que sean adquiridos e incorporados al patrimonio institucional durante el ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de garantizar que dichos bienes cuenten oportunamente con la cobertura correspondiente.

Actualmente, la partida 7.7.02.01.- Seguros registra una disponibilidad de USD 2.423,38, por lo que solicita un incremento total de USD 2.757,12**,** reduciendo dicho valor de la partida 7.3.08.11.- Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción**,** que actualmente mantiene una disponibilidad de USD 12.757,12.

De la revisión efectuada por la Dirección de Gestión Financiera respecto de la solicitud presentada, se considera pertinente el incremento de la partida 7.7.02.01.- Seguros, debido a que según lo reportado por el administrador de los seguros contratados durante el ejercicio fiscal 2022, existe una obligación pendiente relacionada con el siniestro de la excavadora DOOSAN, cuyo valor asciende a USD 4.690,00**,** además de la necesidad de contar con disponibilidad presupuestaria para el aseguramiento de los bienes que sean incorporados al patrimonio institucional durante el ejercicio fiscal.

Respecto del valor correspondiente al siniestro, es importante precisar que, a la presente fecha no se ha efectuado el pago de los USD 4.690,00, en razón de que el mismo aún no ha sido remitido a la Dirección de Gestión Financiera, por cuanto dicho proceso se encuentra en análisis referente a la legalidad de dicho pago.

Respecto de la partida propuesta como fuente de financiamiento, 7.3.08.11.- Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción, se verifica que mantiene una disponibilidad de USD 12.757,12, de la cual se plantea utilizar USD 2.757,12, conservándose un saldo de USD 10.000,00**.**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**TRASPASO DE CRÉDITO**		**SALDO FINAL**
			INCREMENTO	**REDUCCIÓN**	
3.6.1 7.7.02.01	Seguros	$ 27.710,34	$ 2.757,12		$ 30.467,46
3.6.1 7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	$ 45.000,00		$ 2.757,12	$ 42.242,88
		$ 72.710,34	**$ 2.757,12**	**$ 2.757,12**	**$ 72.710,34**

3. Mediante la solicitud presentada por el Director de Gestión de Obras Públicas, se plantea la necesidad de efectuar una reforma presupuestaria orientada a garantizar la continuidad operativa del parque automotor y maquinaria del GAD Municipal de Sevilla de Oro, considerando que estos bienes constituyen herramientas indispensables para la prestación de diversos servicios y para la ejecución de actividades institucionales, entre ellas el mantenimiento vial, transporte de materiales, recolección de residuos y atención de obras de infraestructura.

 De acuerdo con el análisis efectuado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, se han identificado las siguientes necesidades:

- Adquisición de repuestos y accesorios para el mantenimiento de los vehículos y maquinaria institucional, incluyendo mano de obra, por un valor de USD 21.000,00.

- Mantenimiento del recolector de basura y de la excavadora DOOSAN USD 11.917,00.
- Servicio de mantenimiento preventivo de los volquetes Dongfeng, incluyendo repuestos correspondientes a los 16.000 km, por USD 1.350,00.
- Servicio de reencauche de neumáticos del parque automotor, por USD 2.100,00.

Estas necesidades representan requerimientos directamente relacionados con la conservación, mantenimiento y funcionamiento de los bienes institucionales. Su atención permite preservar la operatividad de los vehículos y maquinaria, evitar paralizaciones de los servicios que dependen de estos bienes y contribuir a mantener condiciones adecuadas de operación y seguridad para los servidores y trabajadores responsables de conducir, manipular y operar dichos equipos.

Para financiar parcialmente estos requerimientos, el Director de Gestión de Obras Públicas solicita efectuar traspasos de recursos desde partidas que, luego del análisis de su ejecución y disponibilidad, mantienen saldos suficientes para atender las obligaciones y necesidades que permanecen en cada una de ellas, conforme al siguiente detalle:

- De la partida 7.3.08.03 “Lubricantes”, se plantea reducir USD 600,00, manteniendo un saldo por comprometer de USD 1.453,48.
- De la partida 73-05-01 “Terrenos arrendamientos”, se plantea reducir USD 665,00.
- De la partida 73-04-04 “Maquinarias y equipos, instalación, mantenimiento y reparación”, se plantea reducir USD 3.500,00, manteniendo un saldo por comprometer de USD 1.679,00.
- De la partida 73-04-05 “Vehículos, servicios para el mantenimiento y reparación”, se plantea reducir USD 4.200,00, manteniendo un saldo por comprometer de USD 2.914,69.

En consecuencia, los traspasos propuestos representan un valor total de USD 8.965,00, recursos que serán direccionados a la partida 7.3.08.13 correspondiente a Repuestos Y Accesorios, en la cual actualmente se cuenta con un saldo por comprometer de USD 13.277,46. Por tanto, la reforma permite fortalecer la disponibilidad presupuestaria destinada al mantenimiento y reparación del parque automotor y maquinaria, sin dejar desprovistas de recursos a las partidas de origen, las cuales conservan saldos para atender las necesidades que permanecen programadas.

No obstante, considerando la totalidad de los procesos identificados por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, se determina que los recursos disponibles y los traspasos propuestos no resultan suficientes para cubrir la totalidad de los requerimientos previstos, razón por la cual se solicita adicionalmente un suplemento de gasto en la partida 7.3.08.13 Repuestos Y Accesorios por USD 8.077,37.

Para financiar dicho suplemento, se plantea realizar un suplemento de ingresos de los recursos provenientes de los intereses generados por los bonos del Estado que mantiene el GAD Municipal de Sevilla de Oro, cuyos rendimientos se generan semestralmente. En este sentido, el recurso constituye una fuente adicional que permitiría incorporar al presupuesto el valor identificado como faltante para completar el financiamiento requerido por la Dirección de Gestión de Obras Públicas y viabilizar la ejecución de los procesos de mantenimiento determinados como prioritarios.

Desde el punto de vista financiero, la propuesta resulta técnicamente sustentable, en razón de que los traspasos se originan en partidas que, de acuerdo con la información proporcionada, mantienen saldos posteriores suficientes para continuar atendiendo sus necesidades; mientras que el valor adicional de USD 8.077,37 se plantea financiar mediante un suplemento de ingresos derivado de los intereses generados por los bonos del Estado, permitiendo fortalecer la partida de repuestos y accesorios sin afectar otros recursos necesarios para la operación institucional.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTO		TRASPASO DE CRÉDITO		SALDO FINAL
			INGRESOS	GASTOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN	
3.6.1 7.3.05.01	Terrenos Arrendamiento	$ 1.201,00				$ 665,00	$ 536,00
3.6.1 7.3.08.03	Lubricantes	$ 16.351,44				$ 600,00	$15.751,44
3.6.1 7.3.04.04	Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	$ 7.000,00				$ 3.500,00	$ 3.500,00
3.6.1 7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	$ 16.489,58				$ 4.200,00	$12.289,58
3.6.1 7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	$ 66.803,52		$ 8.077,37	$ 8.965,00		$83.845,89
1.7.01.02 .01	Intereses Generados en los Bonos Obtenidos por Acogernos a la Modalidad Pago-Inversión (Jul-Ago-Sep) Establecida por el MEF	$ 13.017,12	$ 8.077,37				$21.094,49

- **PROGRAMA 4.1.1.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Con memorándum N° 052-GADMSO-UTTTySV-FMP-2026, se solicita en base a las necesidades propias de la Unidad de Gestión de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la creación de una partida presupuestaria para la adquisición de una emplasticadora, que permitirá complementar el proceso de acabado y protección de las placas provisionales.

La Jefa de la Unidad requirente plantea que los recursos necesarios para dicha adquisición que según memorándum asciende a USB 250,00, sean disminuidos de la partida 7.3.08.04 denominada Materiales de Oficina, quedando de la siguiente manera:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CODIFICADO	TRASPASO DE CRÉDITO		SALDO FINAL
			INCREMENTO	REDUCCIÓN	
4.1.1 7.3.08.04	Materiales de Oficina	$ 1.000,00		$ 250,00	$ 750,00
4.1.1 8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	$ -	$ 250,00		$ 250,00
TOTAL		**$ 1.000,00**	**$ 250,00**	**$ 250,00**	**$ 1.000,00**

4.- CONCLUSIÓN. -

Del análisis financiero efectuado, se concluye que la presente reforma presupuestaria se encuentra debidamente sustentada en los informes técnicos emitidos por las diferentes direcciones y unidades administrativas, así como en las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y

Finanzas Públicas, la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su Reglamento General y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por parte del Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, a través del memorándum N° 148-GADMSO-DPOT-DR-2026, se emite el Informe de determinación de efecto de reforma presupuestaria de los diferentes departamento, dentro del cual señala: *"Una vez revisado los documentos mencionados en el numeral 1 del presente documento, se puede evidenciar que efectivamente el monto por el cual se solicita los traspasos, incrementos y creaciones de partidas, corresponde a proyectos que van en beneficio del cantón acorde a los objetivos descritos en el PDOT, por lo que estas reformas solicitadas no afectan la ejecución del POA, sino que más bien posibilita la continuidad de la prestación de los servicios básicos, sociales, consultorías y obras de infraestructura en favor de las personas más vulnerables y del cantón en general(...)"*

Las modificaciones propuestas mediante traspasos, suplementos y reducciones de créditos responden a necesidades institucionales debidamente justificadas, garantizan una mejor distribución de los recursos públicos y permiten fortalecer la inversión pública en proyectos vinculados al ejercicio de las competencias municipales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 del COOTAD, incorporado por la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esta Dirección de Gestión Financiera ha procurado que los traspasos, suplementos y reducciones de créditos planteados no ocasionen una disminución del porcentaje de asignación prioritaria exigido para el ejercicio fiscal 2026, verificando para cada caso su incidencia sobre el gasto computable y sobre el total de egresos no financieros.

En consecuencia, las modificaciones presupuestarias planteadas han sido estructuradas procurando preservar el cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, garantizando al mismo tiempo la adecuada redistribución e incorporación de recursos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos, obras y actividades institucionales durante el presente ejercicio fiscal.

No obstante, es importante señalar que el cumplimiento de la citada regla no se limita únicamente a la fase de reformas presupuestarias, sino que, conforme a la normativa vigente, también será verificado durante las fases de devengado y ejecución presupuestaria, por lo que resulta indispensable que las direcciones y unidades ejecutoras adopten las acciones administrativas, técnicas y de contratación necesarias para garantizar la ejecución oportuna de los proyectos y actividades programadas, procurando que los gastos sean oportunamente comprometidos, devengados y registrados contablemente hasta el cierre del presente ejercicio fiscal.

En este contexto, se recomienda que la máxima autoridad disponga a todas las direcciones y unidades administrativas priorizar la ejecución de los proyectos financiados con la presente reforma y efectuar un seguimiento permanente al cumplimiento de las metas físicas y financieras, considerando que el incumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria y de las demás disposiciones relacionadas con la sostenibilidad fiscal puede generar las consecuencias previstas en la normativa vigente, entre ellas la notificación a los organismos competentes y la aplicación de medidas que afectarían significativamente las futuras asignaciones del Modelo de Equidad Territorial, con el consecuente impacto en la capacidad de inversión y prestación de servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro.

5.- RECOMENDACIÓN. -

5.1.- Se recomienda que la Quinta Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2026, sea puesto en consideración del legislativo, para la debida aprobación, puesto que se ha evidenciado la necesidad de incorporar recursos adicionales que a través de nuevas asignaciones, financiamiento y suscripción de convenios, serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos. Así como, ajustes y modificaciones presupuestarias necesarias en base a los requerimientos presentados por los técnicos del GAD Municipal de Sevilla de Oro.

5.2.- Disponer a todas las Direcciones y Unidades Administrativas que ejecuten de manera oportuna los programas, proyectos y actividades, adoptando las acciones administrativas, técnicas y de contratación necesarias para garantizar que los recursos asignados sean comprometidos, devengados y registrados contablemente dentro del presente ejercicio fiscal.

5.3.- Disponer a los responsables de la ejecución presupuestaria realizar un seguimiento permanente al avance físico y financiero de los proyectos bajo su responsabilidad, informando oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar el cumplimiento de las metas institucionales, a fin de adoptar las medidas correctivas correspondientes.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GARDENIA CECIBEL TAPIA FLORES

CPA. Gardenia Tapia

DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL GADMSO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA

“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza debe asegurar la sostenibilidad, responsabilidad, transparencia y equilibrio de las finanzas públicas, así como la concordancia entre el presupuesto institucional, la planificación territorial, el Plan Operativo Anual y las prioridades institucionales del ejercicio fiscal 2026.

Durante la ejecución del presupuesto 2026, las unidades administrativas y técnicas han remitido requerimientos de reforma y traspaso presupuestario para atender necesidades del segundo semestre, actualizar previsiones de remuneraciones y liquidaciones, habilitar partidas requeridas para bienes, servicios, mantenimiento, infraestructura y proyectos de inversión, y redistribuir disponibilidades presupuestarias hacia actividades y proyectos priorizados.

Entre los antecedentes consta el Oficio Nro. 189-DDSCDTSAPP-GADMT-2026, de 6 de julio de 2026, de la Dirección de Desarrollo Social, Cultural, Deportes, Turismo, Soberanía Alimentaria, Pecuaria y Productiva; el Memorando Nro. 114-DF-GADMT-2026, de 23 de julio de 2026, de la Dirección Financiera; el Memorando Nro. 0823-DA-GADMT-2026, de 24 de julio de 2026, de la Dirección Administrativa; el documento Nro. 264-UATH-2026, de 24 de julio de 2026, de la Unidad de Administración de Talento Humano; el Oficio Nro. 0102-DOP-FB-2026, de 5 de agosto de 2026, de la Dirección de Obras Públicas; y el Memorando Nro. 125-DPOT-GADMT-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante el cual la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial remite el informe técnico correspondiente y la matriz de proyectos.

La matriz denominada “REFORMA AL PRESUPUESTO 2026” determina traspasos presupuestarios por USD 1.906.457,90 en disminuciones y USD 1.906.457,90 en incrementos. Al ser valores equivalentes, la operación constituye una redistribución de créditos presupuestarios y no incrementa ni reduce el monto total del presupuesto institucional por efecto de esta reforma.

Adicionalmente, para el ejercicio 2026 debe observarse la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el COOTAD y su régimen transitorio. En consecuencia, antes de la aprobación definitiva deberá incorporarse y validarse el Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria con la información del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros y del gasto computable.

Por lo expuesto, resulta procedente someter a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la presente PRIMERA Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza para el ejercicio económico 2026, con el detalle constante en sus anexos.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;
QUE, los artículos 286 y 287 de la Constitución de la República del Ecuador establecen los principios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia de las finanzas públicas, así como la obligación de identificar la fuente de financiamiento de las obligaciones financiadas con recursos públicos;
QUE, el artículo 57, literal g), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD atribuye al Concejo Municipal la competencia de aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal y sus reformas, en concordancia con la planificación cantonal;
QUE, el artículo 168 del COOTAD dispone la publicidad y transparencia de la información presupuestaria y exige que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados observe las disposiciones legales, principios, normas y procedimientos técnicos aplicables al sector público no financiero;
QUE, los artículos 215 y siguientes del COOTAD regulan el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, su estructura, aprobación, ejecución y reforma;
QUE, el artículo 255 del COOTAD establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, únicamente podrá ser reformado mediante traspasos, suplementos o reducciones de créditos;
QUE, el artículo 256 del COOTAD regula los traspasos de créditos y dispone que los traspasos de un área a otra requieren autorización del órgano legislativo, a petición del ejecutivo local y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;
QUE, el artículo 257 del COOTAD establece las prohibiciones aplicables a los traspasos de créditos, las cuales deberán ser verificadas por la unidad financiera previo a su registro;
QUE, el artículo 258 del COOTAD regula la obligación del ejecutivo de informar al órgano legislativo sobre los traspasos autorizados en los casos previstos por la ley;
QUE, el artículo 198.1 del COOTAD establece la regla de asignación mínima prioritaria aplicable a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales sobre el presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros;
QUE, el artículo 198.2 del COOTAD determina los grupos, subgrupos e ítems presupuestarios que pueden computarse como gasto de inversión, mantenimiento y reposición para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria;
QUE, el artículo 198.3 del COOTAD exige que toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento de dicha regla incorpore un Anexo de Cumplimiento con el presupuesto anual codificado de egresos no financieros, el detalle del gasto computable, el porcentaje resultante y la certificación de integridad técnica y veracidad;
QUE, la Disposición Transitoria Primera de la reforma al COOTAD publicada en febrero de 2026 establece, para el ejercicio fiscal 2026, la verificación de al menos el sesenta y cinco por ciento (65 %) conforme al régimen de gradualidad previsto en dicha disposición;
QUE, los artículos 50, 108, 115, 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regulan el seguimiento de la planificación, la inclusión de todo flujo de recursos públicos en el presupuesto y las fases de certificación, compromiso y obligación presupuestaria;
QUE, el artículo 105 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas reconoce como modificaciones presupuestarias los cambios en las asignaciones aprobadas, incluyendo los traspasos de recursos que no modifican el monto total aprobado;
QUE, la Dirección de Desarrollo Social, Cultural, Deportes, Turismo, Soberanía Alimentaria, Pecuaria y Productiva remitió mediante Oficio Nro. 189-DDSCDTSAPP-GADMT-2026, de 6 de julio de 2026, sus necesidades presupuestarias para el proceso de reforma;

QUE, mediante Memorando Nro. 114-DF-GADMT-2026, de 23 de julio de 2026, la Dirección Financiera solicitó la proyección de remuneraciones mensuales, desglosada por servidor, y el detalle de liquidaciones pendientes o previstas hasta el cierre del ejercicio fiscal 2026;
QUE, mediante Memorando Nro. 0823-DA-GADMT-2026 la Dirección Administrativa y la Unidad de Administración de Talento Humano remitieron información en atención al Memorando Nro. 114-DF-GADMT-2026, mediante documentos de 24 de julio de 2026;
QUE, mediante Oficio Nro. 0102-DOP-FB-2026, de 5 de agosto de 2026, la Dirección de Obras Públicas solicitó reforma y traspaso presupuestario, así como la creación de partidas para atender actividades del segundo semestre de 2026;
QUE, mediante Memorando Nro. 125-DPOT-GADMT-2026, de 13 de agosto de 2026, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial remitió el informe técnico y el anexo de proyectos para continuar el trámite de reforma presupuestaria;
QUE, mediante Memorando Nro. 131-DPOT-GADMT-2026-M, de 24 de agosto de 2026, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial remitió un alcance el informe técnico y el anexo de proyectos para continuar el trámite de reforma presupuestaria;
QUE, mediante Memorando Oficio Nro.045-DF-GADMT-2026, de 24 de agosto de 2026, la Dirección Financiera remite la PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2026;
QUE, la matriz "REFORMA AL PRESUPUESTO 2026" registra disminuciones e incrementos por el mismo valor total de USD 1.906.457,90, de manera que la reforma corresponde a una redistribución de créditos presupuestarios sin variación neta del monto total institucional;
QUE, mediante INFORME FINANCIERO Nro.002-DF-GADMT-2026, de 24 de agosto 2026, la Dirección Financiera emite el sustento técnico-financiero previo a la aprobación y registro de los traspasos contenidos en la presente reforma;
QUE, La Comision de Planificacion y Presupuesto del GAD Municipal de Tiwintza emite CONVOCATORIA SESION N°009-GADMT-CPP-2026, de 25 de agosto 2026, para el Analisis del proyecto ordenanza denominado: PRIMERA REFORMA ALA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2026.
QUE, mediante Oficio Nro-09-CPP-2026-GADMT, de 25 de agosto de 2026, el Sr. Roman Shakai Anguasha concejal/presidente de la comisión de planificación y presupuesto del GAD municipal de Tiwintza, solicita se inserte en el orden del día en la Sesión de Consejo el Análisis del proyecto ordenanza denominado: PRIMERA REFORMA ALA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2026;
QUE, mediante Acta de Sesion Extraordinaria Nro. 002-2026 del Consejo Municipal, de 26 de agosto 2026, se aprueba en primer debate se aprueba, PRIMERA REFORMA ALA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2026, siempre y cuando se realicen los cambios recomendados.
QUE, mediante Memorando Nro. 135-DPOT-GADMT-2026-M, de 26 de agosto de 2026, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial remite INFORME N°015-DPOT-2026 con las Observaciones a Proyectos Para Reforma Presupuestaria 1ER Debate;
QUE, mediante Oficio Nro. 046-DF-GADMT-2026, de 28 de agosto de 2026, la Dirección Financiera Remite, Informe de Reforma al Presupuesto Institucional 2026, Matriz de Reforma al Presupuesto 2026 y Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria y demás documentos de respaldo que forman parte del expediente presupuestario;
QUE, mediante Acta de Sesion Ordinaria Nro. 031-2026 del Consejo Municipal , de 1 de septiembre 2026, se aprueba en Segundo debate y definitivo se aprueba, PRIMERA REFORMA ALA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2026, una vez se realicen las observaciones definitivas;

QUE, mediante Memorando Nro. 148-DPOT-GADMT-2026-M, de 04 de septiembre de 2026, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial remite INFORME N°016-DPOT-2026 con las Observaciones a Proyectos Para Reforma Presupuestaria;
QUE, mediante INFORME N°005, de 9 de septiembre de 2026, la Dirección Financiera Remite, Informe de Reforma al Presupuesto Institucional 2026, Matriz de Reforma al Presupuesto 2026 y Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria y demás documentos de respaldo que forman parte del expediente presupuestario;
QUE, mediante Acuerdo Nro. MEF-MEF-2026-0012-A, publicado en el Registro Oficial Nro. 303 de 11 de junio de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas expidió los lineamientos técnicos referenciales para estandarizar los anexos de reporte, seguimiento y verificación de la regla de asignación mínima prioritaria de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales;
QUE, el artículo 322 del COOTAD dispone que los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia, contener exposición de motivos y articulado, y someterse a dos debates realizados en días distintos; y el artículo 324 regula su promulgación y publicación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

Art. 1.- Aprobación de la reforma.- Apruébese la PRIMERA Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza para el ejercicio económico 2026, mediante traspasos de créditos por USD 1906457,90 en disminuciones y USD 1906457,90en incrementos. La reforma no modifica el monto total del presupuesto institucional, por cuanto el valor total de los incrementos es igual al valor total de las disminuciones.
Art. 2.- Detalle de los traspasos.- El detalle por programa, partida presupuestaria, descripción, disminución, incremento y presupuesto final consta en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. La Dirección Financiera validará previamente que las partidas de las que se toman recursos mantengan disponibilidad suficiente y que no se incurra en las prohibiciones previstas en el artículo 257 del COOTAD.
Art. 3.- Registro y actualización de instrumentos.- Una vez aprobada y sancionada la presente reforma, la Dirección Financiera efectuará los registros presupuestarios correspondientes. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Dirección Administrativa, la unidad responsable de contratación pública y las unidades requirentes actualizarán, según corresponda y dentro de sus competencias, el POA, PAI, PAC, programación presupuestaria y demás instrumentos institucionales afectados por la reforma.
Art. 4.- Regla de asignación mínima prioritaria.- Previo a la aprobación definitiva, deberá incorporarse el ANEXO 2 - Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, elaborado sobre la base del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros y el gasto computable definido en el artículo 198.2 del COOTAD. Para el ejercicio fiscal 2026 se observará el porcentaje mínimo aplicable conforme a la Disposición Transitoria Primera de la reforma al COOTAD.
Art. 5.- Documentos habilitantes.- Forman parte del expediente de la presente reforma los informes técnicos de las unidades requirentes, la matriz presupuestaria, el informe de sustento de la Dirección Financiera, el anexo de cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria y las autorizaciones emitidas por la máxima autoridad y el Concejo Municipal, según corresponda.
Art. 6.- Aprobar LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, vía Traspasos, Suplementos de Crédito y Reducción de Créditos amparado en lo que establece los art. 259, 260, 261 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización., de conformidad con el anexo 1 de la presente ordenanza.

La Primera Reforma al Presupuesto del ejercicio económico 2026 corresponde a una redistribución interna de créditos presupuestarios mediante traspasos. El reporte no registra valores en las columnas de suplemento ni reducción; los movimientos se concentran en aumentos y disminuciones de partidas de gasto.

Concepto	Valor (USD)
Traspasos - Aumentos	1.906.457,90
Traspasos - Disminuciones	1.906.457,90
Diferencia	0,00

En consecuencia, la reforma se encuentra financieramente equilibrada: el total de incrementos es igual al total de disminuciones, por lo que el movimiento no incrementa ni reduce el monto global del presupuesto; modifica su composición interna.

CUADRO RESUMEN DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2026

G.A.D. MUNICIPAL DE TIWINTZA - REFORMA Nro. 19 - 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Modalidad	Traspaso presupuestario	Descripción	PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL 2026
Total aumentos	USD 1.906.457,90	Total disminuciones	USD 1.906.457,90

1. RESUMEN DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES POR ÁREA / SUBPROGRAMA

Código	Área / Subprograma	Aumentos (USD)	Disminuciones (USD)	Variación neta (USD)
1.1.1	1.- Administración General	64.611,62	110.386,44	-45.774,82
1.2.1	2.- Administración Financiera	2.129,20	26.173,47	-24.044,27
1.3.1	3.- Justicia, Policia Y Vigilancia	8.343,02	67.044,84	-58.701,82
2.5.1	1.- Coordinacion De Accion Social	1.304,22	140.246,84	-138.942,62
2.5.2	2.- Educacion, Cultura, Deportes Y Turismo	10.000,00	156.999,71	-146.999,71
2.5.3	3.- Direccion De Desarrollo Social	0,00	9.865,67	-9.865,67
2.5.4	4.- Seguridad Alimentaria	61.084,65	13.703,20	47.381,45
2.5.5	5 .- Mies- Ayuda A Grupos Vulnerables	1.985,86	17.159,31	-15.173,45
3.1.1	1.- Planificacion Urbana Y Rural	39.157,62	53.205,44	-14.047,82
3.6.1	1.- Servicios Basicos E Infraestructura	1.497.141,94	1.223.840,72	273.301,22
3.7.1	1.- Mantenimiento Vial	220.699,77	87.832,26	132.867,51
	TOTAL GENERAL	**1.906.457,90**	**1.906.457,90**	**-0,00**

2. PRINCIPALES MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS (VALORES IGUALES O SUPERIORES A USD 30.000)

Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág. SIG-AME
3.6.1	7.5.01.07.87	Construccion De Coliseo En La Ciudad De Santiago Segunda Etapa	200.000,00	-	14
3.6.1	7.5.01.07.85	Construccion Del Parque De San Jose De Morona Tercera Etapa	200.000,00	-	14
3.6.1	7.5.01.07.86	Construccion Del Dique En La Comunidad Chichis Segunda Etapa	200.000,00	-	14
3.6.1	7.5.01.07.89	Construccion De Espacio Cubierto En Kapisum, Kajekai Y Chinkianas	185.000,00	-	15
3.6.1	7.5.01.04.05	Construccion De Segunda Etapa Del Estadio Municipal Wilfrido Calle	-	149.990,00	14
3.6.1	7.5.01.01.08	Construcción Del Sistema De Agua Potable Para La Comunidad De Chinkianas (Presupuesto Participativo) (Arrastre 2025)	-	135.188,00	14
3.6.1	7.5.01.07.88	Construccion De Espacio Cubierto Y Aulas Educativas	124.000,00	-	14
3.6.1	7.5.01.07.91	Construccion De Espacio Cubierto En Pitiu Y Construccion Del Escenario De Tayunts	110.000,00	-	15
3.7.1	7.3.02.55	Combustible	100.000,00	-	17
3.6.1	7.5.01.07.92	Construccion Y Readecuacion Del Complejo Turistico De Nakunkit	100.000,00	-	15
3.6.1	7.5.01.03.22	Construcción Del Alcantarillado De San José De Morona (Arrastre 2025)	-	99.990,00	14
2.5.1	8.4.01.05	Vehiculos	-	90.000,00	6
3.7.1	7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	75.000,00	-	18
3.6.1	7.5.01.07.74	Construccion De 4 Casetas En San Jose De Morona y Espacio Cubierto en San	70.000,00	-	15

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial, de conformidad con el artículo 324 del COOTAD.
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza, a los 10 días del mes de septiembre del año 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KLEBER SERAFIN ANTICH CHUMBIA

SR. KLEBER ANTICH CHUMBIA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE TIWINTZA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FABRICIO TEODORO BALLADARES MEDINA

ABG. FABRICIO TEODORO BALLADARES MEDINA
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIWINTZA

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES.- La "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026" fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literales a) y g) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones la primera mediante Sesión Extraordinaria el 26 de agosto del 2026 y la segunda mediante Sesión ordinaria realizadas el 1 de septiembre del 2026, de todo lo cual doy fe.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FABRICIO TEODORO BALLADARES MEDINA

ABG. FABRICIO TEODORO BALLADARES MEDINA
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIWINTZA

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, y conforme establece el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó favorablemente "**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**" PROMÚLGUESE Santiago 10 de septiembre del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KLEBER SERAFIN ANTICH CHUMBIA

SR. KLEBER ANTICH CHUMBIA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE TIWINTZA

CERTIFICACIÓN. - Proveyó y firmó " PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026" que antecede, el Sr. Kleber Antich Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 10 días del mes de septiembre del 2026., y entrará en vigencia indefectiblemente desde su sanción y promulgación.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FABRICIO TEODORO
BALLADARES MEDINA

ABG. FABRICIO TEODORO BALLADARES MEDINA
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIWINTZA

ANEXOS

ANEXO 1
CUADRO DETALLADO DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2026
G.A.D. MUNICIPAL DE TIWINTZA - REFORMA Nro. 19 - 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Descripción	PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL 2026	**Modalidad**	Traspaso presupuestario
Total aumentos	USD 1.906.457,90	**Total disminuciones**	USD 1.906.457,90

A. RESUMEN POR ÁREA / SUBPROGRAMA

Código	Área / Subprograma	Aumentos (USD)	Disminuciones (USD)	Variación neta
1.1.1	Subp 1.- Administración General	64.611,62	110.386,44	-45.774,82
1.2.1	Subp 2.- Administración Financiera	2.129,20	26.173,47	-24.044,27
1.3.1	Subp 3.- Justicia, Policia Y Vigilancia	8.343,02	67.044,84	-58.701,82
2.5.1	Subp 1.- Coordinacion De Accion Social	1.304,22	140.246,84	-138.942,62
2.5.2	Subp 2.- Educacion, Cultura, Deportes Y Turismo	10.000,00	156.999,71	-146.999,71
2.5.3	Subp 3.- Direccion De Desarrollo Social	0,00	9.865,67	-9.865,67
2.5.4	Subp 4.- Seguridad Alimentaria	61.084,65	13.703,20	47.381,45
2.5.5	Subprograma 5 .- Mies-Ayuda A Grupos Vulnerables	1.985,86	17.159,31	-15.173,45
3.1.1	Subp 1.- Planificacion Urbana Y Rural	39.157,62	53.205,44	-14.047,82
3.6.1	Subp 1.- Servicios Basicos E Infraestructura	1.497.141,94	1.223.840,72	273.301,22
3.7.1	Subprograma 1.- Mantenimiento Vial	220.699,77	87.832,26	132.867,51
	TOTAL GENERAL	**1.906.457,90**	**1.906.457,90**	**-0,00**

B. DETALLE INTEGRAL DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS

El siguiente cuadro contiene el detalle de las 266 partidas con movimientos de traspaso registradas en el reporte SIG-AME. Las columnas de suplemento y reducción constan en cero en el reporte fuente, por lo que se presentan únicamente los aumentos y disminuciones por traspaso.

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
1.1.1 - Subp 1.- Administración General						
1	1.1.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	-	42.933,84	2
2	1.1.1	5.1.01.06	Salarios Unificados	2.144,81	-	2
3	1.1.1	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	534,01	-	2
4	1.1.1	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4.073,39	-	2
5	1.1.1	5.1.03.04	Compensación Por Transporte	-	291,75	2
6	1.1.1	5.1.03.06	Alimentación	-	2.917,50	2
7	1.1.1	5.1.04.01	Por Cargas Familiares	-	1.030,00	2
8	1.1.1	5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	-	2.386,06	2
9	1.1.1	5.1.05.07	Honorarios	10.270,00	-	2
10	1.1.1	5.1.05.09	Horas Exraordinarias Y Suplementarias	6.189,41	-	2
11	1.1.1	5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	-	8.414,62	2
12	1.1.1	5.1.05.12	Subrogaciones	-	1.400,00	2
13	1.1.1	5.1.05.13	Encargos	-	1.400,00	2
14	1.1.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	-	13.850,03	2
15	1.1.1	5.1.06.02	Fondos De Reserva	-	3.444,44	2
16	1.1.1	5.1.07.03	Despido Intempestivo	10.450,00	-	2
17	1.1.1	5.1.07.04	Compensación Por Desahucio	1.950,00	-	2
18	1.1.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	-	10.618,20	2
19	1.1.1	5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción,	-	90,00	2
20	1.1.1	5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	-	90,00	2
21	1.1.1	5.3.02.08	Servicio De Seguridad Y Vigilancia	-	90,00	2
22	1.1.1	5.3.02.28	Servicios De Provisión De Dispositivos Electrónicos Y Certificación Para Registro De Firmas Digitales	-	90,00	3
23	1.1.1	5.3.02.40	Servicios Exequiales	-	90,00	3

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
24	1.1.1	5.3.02.48	Eventos Oficiales	-	90,00	3
25	1.1.1	5.3.02.55	Combustible	-	90,00	3
26	1.1.1	5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	-	90,00	3
27	1.1.1	5.3.04.02	Edificios, Locales Y Residencias (Mantenimiento Y Reparación)	-	90,00	3
28	1.1.1	5.3.04.03	Mobiliarios(Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	-	90,00	3
29	1.1.1	5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos(Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	-	10.000,00	3
30	1.1.1	7.3.04.04.01	Maquinarias Y Equipos (Instalacion, Mantenimiento Y Reparaciones)	10.000,00	-	3
31	1.1.1	5.3.05.05	Vehículos(Arrendamiento)	-	90,00	3
32	1.1.1	5.3.06.01	Consultoría Asesoría E Ivestigación Especializada	-	90,00	3
33	1.1.1	5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	10.000,00	-	3
34	1.1.1	5.3.07.02.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informaticos (Implementacion Del Sistema De Gestion Documental Quipux En El Gad Municipal De Tiwintza)	-	4.690,00	3
35	1.1.1	5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	9.000,00	-	3
36	1.1.1	5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Contra Incendios Y Placas	-	90,00	3
37	1.1.1	5.3.08.24	Insumos, Bienes Y Materiales Para Producción De Programs De Radio, Televisión, Eventos Culturales,Artísticos Y Entretenimiento En General	-	90,00	3
38	1.1.1	5.3.14.03	Mobiliario	-	400,00	3
39	1.1.1	7.3.02.35	Servicio De Alimentación	-	1.990,00	3
40	1.1.1	7.5.04.02	Líneas, Redes E Instalaciones De Telecomunicaciones	-	990,00	3
41	1.1.1	8.4.01.05	Vehículos (Bienes De Larga Duración)	-	90,00	3
42	1.1.1	8.4.01.07.03	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informaticos (Adquisicion De Computador Servidor Rackeable Para Sistemas Institucionales)	-	2.190,00	3
43	1.1.1	8.4.01.08	Bienes Artisticos Y Culturales	-	90,00	4
			SUBTOTAL 1.1.1	**64.611,62**	**110.386,44**	
1.2.1 - Subp 2.- Administración Financiera						
44	1.2.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	-	4.045,31	4
45	1.2.1	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.803,78	-	4

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
46	1.2.1	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	325,42	-	4
47	1.2.1	5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	-	900,00	4
48	1.2.1	5.1.05.12	Subrogaciones	-	2.990,00	4
49	1.2.1	5.1.05.13	Encargos	-	2.990,00	4
50	1.2.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	-	311,11	4
51	1.2.1	5.1.06.02	Fondos De Reserva	-	1.227,96	4
52	1.2.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	-	179,09	4
53	1.2.1	5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción,	-	250,00	4
54	1.2.1	5.3.03.01	Pasajes Al Interior	-	90,00	4
55	1.2.1	5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	-	800,00	4
56	1.2.1	5.3.07.02.01	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	-	490,00	4
57	1.2.1	8.4.01.07.01	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos (Sistema para cobros en Tsoreria)	-	11.900,00	4
			SUBTOTAL 1.2.1	**2.129,20**	**26.173,47**	
1.3.1 - Subp 3.- Justicia, Policia Y Vigilancia						
58	1.3.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	-	12.721,09	5
59	1.3.1	5.1.01.06	Salarios Unificados	3.310,29	-	5
60	1.3.1	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2.400,80	-	5
61	1.3.1	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	90,44	-	5
62	1.3.1	5.1.03.04	Compensación Por Transporte	-	80,50	5
63	1.3.1	5.1.03.06	Alimentación	-	805,00	5
64	1.3.1	5.1.04.01	Por Cargas Familiares	-	248,00	5
65	1.3.1	5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	-	378,19	5
66	1.3.1	5.1.05.09	Horas Exraordinarias Y Suplementarias	-	17.647,77	5
67	1.3.1	5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	-	990,00	5
68	1.3.1	5.1.05.12	Subrogaciones	1.655,03	-	5
69	1.3.1	5.1.05.13	Encargos	-	2.500,00	5

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
70	1.3.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	-	1.124,29	5
71	1.3.1	5.1.06.02	Fondos De Reserva	115,06	-	5
72	1.3.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	771,40	-	5
73	1.3.1	5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	-	600,00	5
74	1.3.1	8.4.03.01	Expropiación De Terrenos	-	29.950,00	5
			SUBTOTAL 1.3.1	**8.343,02**	**67.044,84**	
2.5.1 - Subp 1.- Coordinacion De Accion Social						
75	2.5.1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	-	18.002,69	6
76	2.5.1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.204,22	-	6
77	2.5.1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	-	176,70	6
78	2.5.1	7.1.05.07	Honorarios	-	900,00	6
79	2.5.1	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	-	900,00	6
80	2.5.1	7.1.05.12	Subrogación	-	900,00	6
81	2.5.1	7.1.05.13	Encargos	-	900,00	6
82	2.5.1	7.1.06.01	Aporte Patronal	-	1.041,98	6
83	2.5.1	7.1.06.02	Fondos De Reserva	-	1.920,47	6
84	2.5.1	7.1.07.06	Beneficio Por Jubilacion	50,00	-	6
85	2.5.1	7.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria	50,00	-	6
86	2.5.1	7.3.02.05.15	Proyecto de Reconocimiento a la mujer amazonica : Dia internacional de la mujer	-	990,00	6
87	2.5.1	7.3.02.05.16	Reconocimiento a la mujer amazonica: Dia de la madre	-	3.525,00	6
88	2.5.1	7.3.02.35	Servicio De Alimentación	-	1.990,00	6
89	2.5.1	7.3.08.04.04	Materiales De Oficina (Insumos Para Capacitaciones)	-	900,00	6
90	2.5.1	7.3.08.11.04	Adquisición De Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad,Plomería, Carpintería, Etc-Proyecto Ayuda Social A Personas De Extr	-	3.100,00	6
91	2.5.1	7.3.08.11.05	Adquisición De Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad,Plomería, Carpintería, Etc-Proyecto Para Prevenir Y Erradicar La Viol	-	5.000,00	6

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
92	2.5.1	7.3.08.21.01	Egresos Para Situaciones De Emergencia (Proyecto Ayuda Social A Personas De Extrema Pobreza Y Victimas De Desastres Naturales)	-	5.000,00	6
93	2.5.1	7.3.08.21.02	Egresos Para Situaciones De Emergencia (Proyecto Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, Brindar Ayuda Social A Victimas De Violenci	-	5.000,00	6
94	2.5.1	8.4.01.05	Vehiculos	-	90.000,00	6
			SUBTOTAL 2.5.1	**1.304,22**	**140.246,84**	
2.5.2 - Subp 2.- Educacion, Cultura, Deportes Y Turismo						
95	2.5.2	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	-	36.337,39	7
96	2.5.2	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	-	484,85	7
97	2.5.2	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	-	887,98	7
98	2.5.2	7.1.05.12	Subrogación	-	900,00	7
99	2.5.2	7.1.05.13	Encargos	-	900,00	7
100	2.5.2	7.1.06.01	Aporte Patronal	-	8.032,49	7
101	2.5.2	7.1.06.02	Fondos De Reserva	-	5.579,53	7
102	2.5.2	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	-	657,47	7
103	2.5.2	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción,	-	4.900,00	7
104	2.5.2	7.3.02.05.01	Espectaculos Culturales Y Sociales	-	11.000,00	7
105	2.5.2	7.3.02.05.02	Proyecto: Fomento De Las Tradiciones Culturales De Fin De Año	-	1.990,00	7
106	2.5.2	7.3.02.05.06	Rescate de Expresiones Culturales y Valores- Patron Santiago	-	4.990,00	7
107	2.5.2	7.3.02.05.07	Rescate de Expresiones Culturales y Valores- Fundacion de San Jose de Morona	-	4.990,00	7

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
108	2.5.2	7.3.02.05.10	Colonia Vacaional 2026	-	8.990,00	7
109	2.5.2	7.3.02.05.11	Rescate de Expresiones Culturales y Valores (Festival de Danza y Cancion)	-	2.990,00	7
110	2.5.2	7.3.02.05.27	Evento Cultural, Deportivo, Agropecuario y Turismo en Homenaje al Vigesimo Cuarto Aniversario de Cantonizacion de Tiwintza 2026	-	50.000,00	7
111	2.5.2	7.3.02.05.28	Proyecto De Promocion Del Bienestar Infantil- Dia Del Niño	-	2.980,00	7
112	2.5.2	7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	-	400,00	7
113	2.5.2	7.3.08.11.01	Fortalecimiento del Turismo Comunitario a traves del proyecto "Señaletica Turistica Tiwintza 2026"	-	9.990,00	7
114	2.5.2	7.3.08.11.03	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios Y Placas Op	10.000,00	-	7
			SUBTOTAL 2.5.2	**10.000,00**	**156.999,71**	
2.5.3 - Subp 3.- Direccion De Desarrollo Social						
115	2.5.3	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	-	4.091,00	8
116	2.5.3	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	-	305,12	8
117	2.5.3	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	-	324,21	8
118	2.5.3	7.1.05.07	Honorarios	-	900,00	8
119	2.5.3	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	-	900,00	8
120	2.5.3	7.1.05.12	Subrogación	-	900,00	8

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
121	2.5.3	7.1.05.13	Encargos	-	900,00	8
122	2.5.3	7.1.06.01	Aporte Patronal	-	267,36	8
123	2.5.3	7.1.06.02	Fondos De Reserva	-	726,36	8
124	2.5.3	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	-	61,62	8
125	2.5.3	7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	-	400,00	8
126	2.5.3	7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	-	90,00	8
			SUBTOTAL 2.5.3	**0,00**	**9.865,67**	
2.5.4 - Subp 4.- Seguridad Alimentaria						
127	2.5.4	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	-	4.789,15	9
128	2.5.4	7.1.01.06	Salarios Unificados	116,86	-	9
129	2.5.4	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	-	230,81	9
130	2.5.4	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	426,29	-	9
131	2.5.4	7.1.03.04	Compensación Por Transporte	-	14,25	9
132	2.5.4	7.1.03.06	Alimentación	-	142,50	9
133	2.5.4	7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	-	288,94	9

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
134	2.5.4	7.1.05.07	Honorarios	-	990,00	9
135	2.5.4	7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	-	2.000,00	9
136	2.5.4	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	-	990,00	9
137	2.5.4	7.1.05.12	Subrogación	-	990,00	9
138	2.5.4	7.1.06.01	Aporte Patronal	-	1.012,08	9
139	2.5.4	7.1.06.02	Fondos De Reserva	-	1.087,27	9
140	2.5.4	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	-	178,20	9
141	2.5.4	7.3.08.11.03	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios Y Placas Op	20.000,00	-	9
142	2.5.4	7.3.08.14.02	Empoderamiento De La Mujer Atraves Del Fomento De La Seguridad Alimentaria Mediante La Dotacion De Insumos Agricolas, Piscicolas Y Ganaderos	28.041,50	-	9
143	2.5.4	7.3.08.17.02	Proyecto Ayuda Social A Grupos Prioritarios A Traves Del Fomento De La Seguridad Alimentaria Mediante Proyectos Agricolas	8.500,00	-	9
144	2.5.4	8.4.05.12.02	Proyecto De Aseguramiento Alimentario Atraves De La Reactivacion Ganadera (Adquisicion De Hembras Reproductoras)	4.000,00	-	9
145	2.5.4	7.1.05.13	Encargos	-	990,00	9
			SUBTOTAL 2.5.4	**61.084,65**	**13.703,20**	
2.5.5 - Subprograma 5 .- Mies- Ayuda A Grupos Vulnerables						
146	2.5.5	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	-	11.373,90	10

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
147	2.5.5	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.778,13	-	10
148	2.5.5	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	-	903,89	10
149	2.5.5	7.1.06.01	Aporte Patronal	-	3.022,87	10
150	2.5.5	7.1.06.02	Fondos De Reserva	-	1.858,65	10
151	2.5.5	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	207,73	-	10
			SUBTOTAL 2.5.5	**1.985,86**	**17.159,31**	
3.1.1 - Subp 1.- Planificacion Urbana Y Rural						
152	3.1.1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	28.871,87	-	11
153	3.1.1	7.1.01.06	Salarios Unificados	137,87	-	11
154	3.1.1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2.501,29	-	11
155	3.1.1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	452,65	-	11
156	3.1.1	7.1.03.04	Compensación Por Transporte	56,50	-	11
157	3.1.1	7.1.03.06	Alimentación	565,00	-	11
158	3.1.1	7.1.04.01	Por Cargas Familiares	88,00	-	11
159	3.1.1	7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	42,12	-	11

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
160	3.1.1	7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	484,80	-	11
161	3.1.1	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	-	990,00	11
162	3.1.1	7.1.05.12	Subrogación	-	900,00	11
163	3.1.1	7.1.05.13	Encargos	-	900,00	11
164	3.1.1	7.1.06.01	Aporte Patronal	3.155,72	-	11
165	3.1.1	7.1.06.02	Fondos De Reserva	-	3.301,44	11
166	3.1.1	7.1.07.03	Despido Intempestivo	-	90,00	11
167	3.1.1	7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	-	90,00	11
168	3.1.1	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	-	6.000,00	11
169	3.1.1	7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	1,00	-	11
170	3.1.1	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción,	-	490,00	11
171	3.1.1	7.3.02.35	Servicio De Alimentación	-	3.490,00	11
172	3.1.1	7.3.06.05.02	Estudio factibilidadpara Gestion Integral desechos sólidos botadero basura de Tiwintza (arrastre 2021)	-	9.474,00	11
173	3.1.1	7.3.06.05.59	Estudio De Sistemas De Agua Potable Para Comunidades Del Cantón Tiwintza, Provincia Morona Santiago (Arrastre 2024)	-	25.000,00	12

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
174	3.1.1	7.3.06.09.01	Investigaciones Profesionales y Analisis de Laboratorio (Estudios de Suelo)	2.800,80	-	12
175	3.1.1	7.8.03.04	Transferencias o Donaciones de Inversion al Sector Privado no Financiero (Fundacion Ayuda en Accion)	-	990,00	12
176	3.1.1	8.4.01.03	Mobiliarios (Bienes De Larga Duración)	-	1.490,00	12
			SUBTOTAL 3.1.1	**39.157,62**	**53.205,44**	
3.6.1 - Subp 1.- Servicios Basicos E Infraestructura						
177	3.6.1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	9,91	-	13
178	3.6.1	7.1.01.06	Salarios Unificados	-	6.651,05	13
179	3.6.1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	917,47	-	13
180	3.6.1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5.523,56	-	13
181	3.6.1	7.1.03.04	Compensación Por Transporte	-	607,25	13
182	3.6.1	7.1.03.06	Alimentación	-	6.072,50	13
183	3.6.1	7.1.04.01	Por Cargas Familiares	-	2.070,00	13
184	3.6.1	7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	-	5.868,80	13
185	3.6.1	7.1.05.07	Honorarios	-	900,00	13
186	3.6.1	7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	3.322,39	-	13

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
187	3.6.1	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	-	480,00	13
188	3.6.1	7.1.05.12	Subrogación	-	900,00	13
189	3.6.1	7.1.05.13	Encargos	-	900,00	13
190	3.6.1	7.1.06.01	Aporte Patronal	1.034,22	-	13
191	3.6.1	7.1.06.02	Fondos De Reserva	-	4.373,12	13
192	3.6.1	7.1.07.03	Despido Intempestivo	14.125,00	-	13
193	3.6.1	7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	2.600,00	-	13
194	3.6.1	7.1.07.06	Beneficio Por Jubilacion	29.500,00	-	13
195	3.6.1	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.778,69	-	13
196	3.6.1	7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	20.824,00	-	13
197	3.6.1	7.3.08.05.03	Materiales De Aseo (Varios)	9.980,00	-	13
198	3.6.1	7.3.08.11.03	Materiales De Construccion, Electricos, Plomeria y Carpinteria	38.072,70	-	14
199	3.6.1	7.3.08.19.02	Accesorios En Insumos Quimicos Organicos (Adquisicion De Insumos Para Desinfeccion Y Fumigacion)	6.704,00	-	14
200	3.6.1	7.3.15.15.01	Adquisicion de Plantas Ornamentales para el Canton Tiwintza	10.000,00	-	14

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
201	3.6.1	7.5.01.01.08	Construcción Del Sistema De Agua Potable Para La Comunidad De Chinkianas (Presupuesto Participativo) (Arrastre 2025)	-	135.188,00	14
202	3.6.1	7.5.01.01.15	Construccion Del Sistema De Agua Del Barrio La Union	50.000,00	-	14
203	3.6.1	7.5.01.01.16	Construccion Del Sistema De Agua En Las Comunidades San Carlos De Panintsa	-	29.990,00	14
204	3.6.1	7.5.01.01.21	Construccion Del Sistema De Agua En Las Comunidades Yukianza	-	9.990,00	14
205	3.6.1	7.5.01.01.22	Construccion Del Sistema De Agua En Las Comunidades San Carlos De Kusumas	-	29.990,00	14
206	3.6.1	7.5.01.03.22	Construcción Del Alcantarillado De San José De Morona (Arrastre 2025)	-	99.990,00	14
207	3.6.1	7.5.01.07.85	Construccion Del Parque De San Jose De Morona Tercera Etapa	200.000,00	-	14
208	3.6.1	7.5.01.07.86	Construccion Del Dique En La Comunidad Chichis Segunda Etapa	200.000,00	-	14
209	3.6.1	7.5.01.04.05	Construccion De Segunda Etapa Del Estadio Municipal Wilfrido Calle	-	149.990,00	14
210	3.6.1	7.5.01.07.87	Construccion De Coliseo En La Ciudad De Santiago Segunda Etapa	200.000,00	-	14
211	3.6.1	7.5.01.07.65	Construccion De Escenario En Palomino	-	29.990,00	14
212	3.6.1	7.5.01.07.66	Construccion De Escenario En Tayunts	-	5.000,00	14
213	3.6.1	7.5.01.07.67	Construccion De Espacio Cubierto En La Cecib San Juan Bosco	-	50.000,00	14
214	3.6.1	7.5.01.07.68	Construccion De Graderio En La Escuela 01 De Marzo	-	15.000,00	14

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
215	3.6.1	7.5.01.07.69	Construccion De Aula En El Colegio Jaime Roldos Aguilera	-	30.000,00	14
216	3.6.1	7.5.01.07.70	Construccion De Graderio En La Unidad Educativa Real Audiencia De Quito	-	30.000,00	14
217	3.6.1	7.5.01.07.88	Construccion De Espacio Cubierto Y Aulas Educativas	124.000,00	-	14
218	3.6.1	7.5.01.07.71	Construccion De Espacios Cubiertos En Samik	-	69.990,00	14
219	3.6.1	7.5.01.07.72	Construccion De Espacios Cubiertos En Kashpaim	-	49.990,00	15
220	3.6.1	7.5.01.07.73	Construccion De Espacios Cubiertos En Kayamas	-	54.990,00	15
221	3.6.1	7.5.01.07.74	Construccion De 4 Casetas En San Jose De Morona y Espacio Cubierto en San Jose de Morona	70.000,00	-	15
222	3.6.1	7.5.01.07.75	Construccion De Espacio Cubierto En San Luis De Kashpaim	-	69.990,00	15
223	3.6.1	7.5.01.07.77	Construccion De Graderia En Frontera	-	24.990,00	15
224	3.6.1	7.5.01.07.78	Construccion De Baterias Sanitarias Comunitarias En Barrio Asap	-	11.990,00	15
225	3.6.1	7.5.01.07.81	Construccion De Casa Administrativa En Tunki	5.000,00	-	15
226	3.6.1	7.5.01.07.82	Construccion De Espacios Cubiertos En Pitiu	-	52.000,00	15
227	3.6.1	7.5.01.07.83	Construccion De Espacios Cubiertos En Chinkianas	-	55.000,00	15
228	3.6.1	7.5.01.07.59	Construccion De Espacio Cubierto En Kapisum	-	70.000,00	15

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
229	3.6.1	7.5.01.07.89	Construccion De Espacio Cubierto En Kapisum, Kajekai Y Chinkianas	185.000,00	-	15
230	3.6.1	7.5.01.07.90	Construccion De Una Casa Administrativa En San Luis De Tercera Linea	30.000,00	-	15
231	3.6.1	7.5.01.07.84	Construccion De La Segunda Etapa De La Infraestructura Para Expendio De Carnicos Y Comidas En La Cabecera Cantonal	-	19.990,00	15
232	3.6.1	7.5.01.09	Construccion del Laboratorio Integral para Reproduccion de Peces	30.000,00	-	15
233	3.6.1	7.5.01.99.31	Reajustes De Obra	-	9.990,00	15
234	3.6.1	7.5.01.99.32	Aumentos de Cantidades de obra, Contratos Complementarios y Costo mas Porcentaje	-	10.990,00	15
235	3.6.1	7.5.05.01.15	Reparacion Del Sistema De Agua De Las Comunidades Kushapuk	-	39.990,00	15
236	3.6.1	7.5.05.01.16	Reparacion Del Sistema De Agua De Las Comunidades Kiim	-	39.990,00	15
237	3.6.1	7.5.01.07.92	Construccion Y Readecuacion Del Complejo Turistico De Nakunkit	100.000,00	-	15
238	3.6.1	8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos (Bienes De Larga Duración)	38.700,00	-	15
239	3.6.1	7.5.01.07.91	Construccion De Espacio Cubierto En Pitiu Y Construccion Del Escenario De Tayunts	110.000,00	-	15
240	3.6.1	7.3.04.18.02	Mantenimiento Y Reparacion De La Infraestructura Existentes En El Canton Tiwintza De La Infraestructura De Turismo	10.000,00	-	16
241	3.6.1	7.5.01.07.93	Construccion Y Mejoramiento De Obras De Infraestructura Dentro Del Canton Tiwintza	50,00	-	16
			SUBTOTAL 3.6.1	**1.497.141,94**	**1.223.840,72**	
3.7.1 - Subprograma 1.- Mantenimiento Vial						

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
242	3.7.1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	-	6.637,95	17
243	3.7.1	7.1.01.06	Salarios Unificados	-	28.705,58	17
244	3.7.1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	135,29	-	17
245	3.7.1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.529,58	-	17
246	3.7.1	7.1.03.04	Compensación Por Transporte	202,50	-	17
247	3.7.1	7.1.03.06	Alimentación	-	-	17
248	3.7.1	7.1.04.01	Por Cargas Familiares	-	1.795,00	17
249	3.7.1	7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	-	2.815,33	17
250	3.7.1	7.1.05.07	Honorarios	-	900,00	17
251	3.7.1	7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	7.153,40	-	17
252	3.7.1	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	-	900,00	17
253	3.7.1	7.1.05.12	Subrogación	-	900,00	17
254	3.7.1	7.1.05.13	Encargos	-	900,00	17
255	3.7.1	7.1.06.01	Aporte Patronal	-	1.656,71	17

Nro.	Área	Partida	Denominación	Aumento (USD)	Disminución (USD)	Pág.
256	3.7.1	7.1.06.02	Fondos De Reserva	-	5.939,19	17
257	3.7.1	7.1.07.03	Despido Intempestivo	13.870,00	-	17
258	3.7.1	7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	4.525,00	-	17
259	3.7.1	7.1.07.06	Beneficio Por Jubilacion	-	30.992,50	17
260	3.7.1	7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	18.284,00	-	17
261	3.7.1	7.3.02.55	Combustible	100.000,00	-	17
262	3.7.1	7.3.04.04.02	Reparacion De La Gabarra Municipal	-	2.990,00	17
263	3.7.1	7.3.04.06.03	Herramientas (Mantenimiento Vial)	-	900,00	18
264	3.7.1	7.3.05.04.01	Maquinarias y Equipos	-	900,00	18
265	3.7.1	7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	75.000,00	-	18
266	3.7.1	7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	-	900,00	18
			SUBTOTAL 3.7.1	**220.699,77**	**87.832,26**	
			TOTAL GENERAL	**1.906.457,90**	**1.906.457,90**	



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.